

no desarrolla toda una política comercial. Pirenne se equivoca, por tanto, cuando cree en la acción decisiva de los árabes sobre la economía europea del siglo IX y sobre la organización medieval. La renovación occidental es una obra del *germanischen Geist*".

¿Tiene razón la doctora Patzelt en sus argumentos para probar la existencia de un comercio desarrollado en el período carolingio? La historiadora vienesa ha sabido, sin duda, sacar de las fuentes que utiliza, muy inteligentemente, todo el partido posible; su exposición está desenvuelta con acierto, dirigida con agudeza a su finalidad. Pero la aportación documental no es lo suficientemente rica para no dejar lugar a dudas. Aunque la acompañamos en creer que Pirenne ha exagerado la importancia del comercio merovingio y de la acción del Islam sobre la organización y la economía del período siguiente, creemos que, por una y otra parte, faltan las pruebas que puedan prestar satisfactoriamente apoyo a alguna de las dos tesis. Desde luego, por lo que a España se refiere, existen motivos fundamentados para sospechar que no puede hablarse en los nacientes Estados cristianos de la Reconquista de una decadencia comercial absoluta en los siglos IX y X. El contacto más estrecho de España con los árabes mantiene la persistencia de las relaciones comerciales con Oriente. El valor y alcance de estas relaciones no es posible determinarlo por el momento.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.

*El primer impugnador de Vitoria: Gregorio López.* Conferencias pronunciadas en la Cátedra Francisco de Vitoria, de la Universidad de Salamanca, los días 27 y 28 de enero de 1932, por el profesor ROMÁN RIAZA.—Madrid, La Rafa, 1932; 21 págs. (Extracto del *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, III, 1932; págs. 105-123.)

En torno a la figura interesante del sabio dominico fundador del Derecho internacional, y sobre todo, impulsada por la Asociación Francisco de Vitoria, ha florecido una bibliografía amplia que ha intentado estudiar en todos sus aspectos la labor realizada por el catedrático de *prima*. Pero a fuerza de querer averiguar lo que pensaba Vitoria sobre cualquier punto se ha llegado, no a sistematizaciones diversas de las ideas del maestro de Salamanca, sino a aplicaciones de sus principios a las cuestiones que en el momento interesaban a los eruditos. Ha llegado el momento de abandonar al maestro para dirigir la atención hacia problemas que, relacionados con él, estén aún sin explorar. Comprendiéndolo, en las conferencias dadas en la Cátedra de Salamanca se observa una desviación hacia otros internacionalistas o hacia nuevos aspectos del maestro que exceden del contenido de sus famosas *Re-*

*lecciones*. Un ejemplo de esta orientación, son las dos conferencias pronunciadas por don Román Riaza. En ellas, partiendo de la interferencia de campos en que trabajaban juristas y teólogos, que hizo que de la misma manera que aquéllos trataban de cuestiones teológicas, éstos se ocuparan de cuestiones de Derecho, se plantea un caso sobre el que dieron su opinión personas de los dos bandos. Por este motivo es indispensable, al trazar la historia de la literatura jurídica, recordar la labor de los teólogos. De entre ellos el valor de Vitoria es grande, no sólo por el interés de sus ideas, sino también por el prestigio que alcanzó. Juristas como Gregorio López, antes de que la imprenta divulgara sus obras, utilizaron los escritos del dominico de Salamanca sobre la cuestión de las Indias, adhiriéndose a ellos unas veces y rebatiéndolos otras. La utilización de Vitoria por G. López presenta interés, porque por la forma en que se hace parece autorizar la opinión de que Vitoria llegó a preparar para la imprenta un borrador —opinión ya sustentada por los padres Getino y Beltrán de Heredia—, que carecía de título. Ofrece también interés porque el extracto minucioso que hace G. López, puede servir en algún caso para corregir el texto de las dos ediciones de Vitoria.

Pronunciadas hacia 1539 las Relecciones de Vitoria, diez años después, de 1548 a 1550, tuvo lugar la célebre polémica entre Las Casas y Sepúlveda. Si bien en el fondo las ideas de éste chocan abiertamente con las de Vitoria, sin embargo, como le cita varias veces como defensor de sus opiniones, no debe considerársele como un verdadero impugnador. Por eso debe tenerse como el primero a Gregorio López, que en sus glosas a la Partida II, 23, 2, publicadas en 1555, discute con firmeza y moderación las tesis de Vitoria. G. López, al comentar la ley citada, hizo un amplio resumen de las opiniones de más interés en su tiempo (Cardenal Cayetano, Hostiense, Sinibaldo Fleschi, Oldrado de Ponte, Alfonso de Castro, etc.), al que más adelante, al revisar sus papeles, y muerto ya Vitoria, hubo de añadir otro de la *Relección* de éste sobre las palabras del capítulo final de San Mateo, que entonces llegó a sus manos. Ocurría esto, pues, entre 1548 y 1555. A continuación del minucioso extracto G. López añadió sus propias observaciones y un resumen, en forma de proposiciones, donde recogía, paliándolas, ciertas afirmaciones de Vitoria, pero conservando algo de lo que él había expuesto con anterioridad. Al impugnar a Vitoria no sigue uno a uno los argumentos de éste, sino que los condensa en varios temas, añadiendo aún otras opiniones favorables a esta concepción. Luego G. López expone su opinión en nueve puntos. Los reyes españoles, por concesión apostólica, tienen derecho a conquistar y dominar las Indias pacíficamente, construyendo los castillos y campamentos necesarios para que sean centro de la política evangelizadora y pacifista; pero si violentamente se resisten los indios matando o ultrajando a los predicadores, será justo guetrearlas para que esto cese. No

será lícito hacerles guerra porque no quieran recibir la fe y quizá tampoco porque no quieran abandonar la idolatría, aunque los canonistas suelen admitirla en este caso; pero sí se les debe hacer a los que sacrifiquen víctimas humanas, o permaneciendo en la infidelidad no dejen vivir en paz a los convertidos. La doctrina del Hostiense, de que es lícito confiscar los bienes y llevar la guerra a los infieles que se nieguen a reconocer la autoridad del Papa, debe rechazarse en absoluto. Con diferencias de detalle, en lo fundamental coincide la forma de enfocar la cuestión en Vitoria y G. López, entre el famoso teólogo y el no menos famoso jurisconsulto.

En el presente trabajo ha puesto de manifiesto el profesor Riaza que, en torno a la figura de Vitoria, se ofrecen a la atención del investigador numerosos temas que esperan ser examinados por los historiadores del Derecho internacional. Su estudio abre horizontes insospechados.

A. G. G.